



Ayuntamiento de Escatrón

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE 29 DE ABRIL DE 2020

ASISTENTES:	
D JUAN ABAD BASCUAS	
Concejales	
D JUAN RAMÓN LIS RÍOS	
D ^a JUANA UREÑA GONZÁLEZ	
D JESÚS YUBERO AMBROJ	
D ^a M ^a PILAR CLAVERO TRAPERO (Asiste telemáticamente)	
D JOSÉ M ^a LUCEA PINA	
D ^a PILAR MARIMAR ZAMORA MORA	
D LUIS RABINAD PELÁEZ	
NO ASISTENTEN:	
D SERGIO GRACIA GIMENEZ	

En la localidad de Escatrón siendo las 12:30 del día 29 de abril de 2020, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, y segunda convocatoria, al no haber existido quórum para el Pleno convocado para el día 30 de septiembre a esta misma hora, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D Juan Abad Bascuas, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

No asisten excusando su asistencia los Sres. Concejales enumerados al margen.

La Corporación está asistida por el Sr. Secretario Interventor, D Antonio Jaime Ansón que da fe del acto.

Una vez verificada por el Sr. Secretario, la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

A consecuencia de la pandemia generada por el virus popularmente conocido como COVID 19, que ha dado lugar a la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, el Pleno se celebra sin público y con las medidas de seguridad indicadas en la convocatoria.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBAR SI PROCEDE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3 2020 PARA HACER FRENTE A LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19.

Vista la situación generada por la pandemia provocada por el virus conocido con el nombre de COVID-19, y especialmente tras la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Vista la necesidad de hacer frente a determinados gastos no previstos, y que son consecuencia directa de dicho estado de alarma, cuales son: ayudar a los pequeños



Ayuntamiento de Escatrón

empresarios y autónomos afectados por el cierre o disminución de actividad de sus negocios; la necesidad de realizar desinfecciones especiales y adecuadas en el consultorio médico, Ayuntamiento, entrada de establecimientos, así como adquirir equipos de protección individual para los empleados municipales y servicios y establecimientos municipales.

Las citadas actuaciones se considerarían urgentes, y directamente dirigidas a minimizar los efectos negativos de la pandemia que ha dado lugar a la declaración del estado de alarma, y por lo tanto no se vería afectado por la suspensión de plazos administrativos establecidos en la Disposición Adicional 3ª del citado RD que literalmente indica:

Disposición adicional tercera. Suspensión de plazos administrativos.

- 1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.*
- 2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.*
- 4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, **las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.***

Además se programa una modificación presupuestaria **de generación de créditos financiada con mayores ingresos efectivamente recaudados**, y dado que dicha modificación pretende paliar los efectos de la calamidad pública que implica la pandemia, la tramitación del expediente se realizará por la vía del artículo 177.6 del TRLRHL que literalmente indica:

- 6. Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, **serán inmediatamente ejecutivos**, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo*

Ayuntamiento de Escatrón



Ayuntamiento de Escatrón

La modificación pretendida es la siguiente:

Ante la existencia de gastos de inversión para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la **modalidad de crédito extraordinario con cargo a nuevos y mayores ingresos**.

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
4300	47900	Subvenciones a empresas y autónomos crisis Covid-19	0	+40.000	40.000
3110	22700	Desinfección Ayuntamiento y espacios públicos	0	+6.000	6000
3120	22700	Desinfección consultorio médico	0	+13.000	13000
9200	22104	Compra EPIS personal Ayuntamiento COVID 19	0	+3000	+3000
TOTAL				+62.000€	

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con MAYORES INGRESOS efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

a) En el caso de nuevos ingresos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado (tras modif 2)	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
4	7	000	De empresas privadas	219.000	281.000

Ayuntamiento de Escatrón



Ayuntamiento de Escatrón

			TOTAL INGRESOS	+	+62.000€
--	--	--	-----------------------	---	----------

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Nos encontramos ante una situación de calamidad pública, y la presente modificación créditos está encaminada a la minimización de sus efectos, siendo indispensable para salvaguardar el interés general y por lo tanto sus plazos no están suspendidos en virtud del punto 4 de la Disposición Adicional 3ª del RD 263/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma.

SEGUNDO: Aprobar la modificación presupuestaria 3 2020 de generación de créditos por ingresos efectivamente recaudados, la cual será inmediatamente ejecutiva en virtud de lo establecido en el artículo 177.6 del TRLRHL, si bien la misma será publicada en el BOP.

2º.- APROBAR SI PROCEDE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS AFECTADAS POR LA CRISIS DEL COVID-19, DENOMINADA ESCATRÓN RESISTE.

Vista la convocatoria de ayudas para autónomos y microempresas afectadas por la crisis del COVID-19, denominada ESCATRÓN RESISTE, la cual contempla por concurrencia competitiva ayudas para aquellas empresas y autónomos de la localidad que bien hayan tenido que cerrar temporalmente el local del negocio, o bien hayan experimentado en su negocio una disminución de más del 50% de su facturación mensual con respecto al trimestre del mismo período del ejercicio anterior.

Vista la Disposición Adicional 3ª apartado 4 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que literalmente indica: *4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.*

Considerando que estamos ante dicho supuesto de procedimiento indispensable para la protección del interés general.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

Ayuntamiento de Escatrón



Ayuntamiento de Escatrón

PRIMERO: Convocar el programa de subvenciones para autónomos y micro empresas del municipio denominado ESCATRÓN RESISTE, que cuenta con un crédito de 40.000€ en la aplicación presupuestaria de 4300.47900. procediendo a publicar la misma tanto en la BDNS como en el BOP.

SEGUNDO: La presente convocatoria, no se verá afectada por la suspensión de plazos administrativos en virtud de ser indispensable para la protección del interés general conforme establece la Disposición Adicional 3ª apartado 4 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

3º.- APROBAR SI PROCEDE LA EXENCIÓN PROPORCIONAL DE LAS TASAS DE BASURAS, ALCANTARILLADO Y ENTRADAS A TRAVÉS DE LAS ACERAS, A LOS ESTABLECIMIENTOS AFECTADOS POR EL CIERRE DEL ESTADO DE ALARMA.

Visto que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha supuesto el cierre de prácticamente todos los comercios, bares, restaurantes, peluquerías ect... del municipio, desde el día 14 de marzo de 2020.

En principio, el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que:

«... 1. No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales...».

Ahora bien, dada la situación en la que nos encontramos, cuando dichos servicios se han prestado y desarrollado por la Administración, pero por los sujetos pasivos no han podido recepcionarse sus prestaciones por causas no imputables a ellos mismos, como ocurre en nuestro caso, desaparece el elemento que sirve de fundamento a la exacción de la tasa, de modo que sería de aplicación el artículo 26.3 TRLRHL:

«3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.»

Por todo ello, de acuerdo con el anterior razonamiento, consideramos que **las tasas anuales de alcantarillado, basuras y vados** correspondientes al ejercicio 2020, que ya se hubiesen cobrado a los sujetos pasivos con anterioridad al comienzo del estado de alarma derivado de la crisis del COVID-19, **podrán ser objeto de**



Ayuntamiento de Escatrón

devolución, en prorrateo equivalente al tiempo durante el que los sujetos pasivos no han podido recepcionar/utilizar aquellos servicios.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Eximir a los locales comerciales y de otro tipo, que durante el estado de alarma se hayan visto obligados al cierre del establecimiento, de la parte proporcional de las tasas de basuras, alcantarillado y entrada de vehículos a través de las aceras.

SEGUNDO: Comunicar este acuerdo a los servicios administrativos encargados de la elaboración de los correspondientes padrones fiscales y darle la publicidad oportuna para conocimiento de los interesados.

4º.-APROBAR INICIALMENTE SI PROCEDE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 4 2020.

Ante la existencia de gastos de inversión para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la **transferencia de créditos entre aplicaciones de diferente nivel de vinculación jurídica.**

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
2310	21200	Mantenimiento pavimento polivalente	3000	+8.050	11.050
TOTAL				+8.050€	

2. ° FINANCIACIÓN

Se financiará mediante bajas de crédito en otras partidas de diferente nivel de vinculación jurídica.

Visto que no va a ser posible a las asociaciones del municipio desarrollar todas las actividades previstas para el ejercicio 2020, se considera oportuno reducir los créditos destinados a las subvenciones de las mismas así:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Ayuntamiento de Escatrón



Ayuntamiento de Escatrón

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
3340	48000	A familias e instituciones sin ánimo lucro cultura	20.000€	-6.500€	13.500€
3400	48000	A familias e instituciones sin ánimo de lucro deportes	7.000€	-1.550€	5.450€
		TOTAL		-8.050€	

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria 4/2020 de transferencia de créditos entre aplicaciones de diferente nivel de vinculación jurídica.

SEGUNDO: Proceder a la exposición al público de la citada modificación presupuestaria por plazo de quince días, y si durante dicho plazo no se producen reclamaciones, observaciones o reparos se entenderá definitivamente aprobada,

En este momento se incorpora al Pleno, por medios telemáticos, la Sra Concejal D^a Pilimar Zamora Mora.

5º.- ADAPTAR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTES Y AYUDAS AL DESARROLLO DE 2020.

Vista la situación creada por la declaración del estado de alarma para combatir la pandemia generada por el Covid-19, cabe pensar que gran parte de las actividades planificadas por las asociaciones del municipio en materia de cultura y de deportes no podrán llevarse a cabo, ya que prácticamente todo el segundo trimestre ha quedado inhábil para ello, y es posible que al menos durante el tercer trimestre tampoco se puedan llevar a cabo muchos de los eventos culturales, tales como viajes, cursillos, teatros, actuaciones, eventos deportivos ect...

Es por ello, que la norma comprendida en la convocatoria aprobada el pasado 9 de marzo, y que no ha sido publicada todavía, y que implicaba que hasta un 50% del gasto subvencionable fuese destinado a actividades y el otro 50% pudiese ser destinado al gasto corriente de mantenimiento de la asociación, quede suavizado para este ejercicio de 2020, de modo que un 20% del gasto subvencionable pueda destinarse a actividades y el 80% restante pueda ir destinado a gastos de mantenimiento.

Por lo tanto la citada convocatoria quedaría modificada en un doble sentido:

-Por un lado se reducen los importes en la forma indicada en la modificación

Ayuntamiento de Escatrón



Ayuntamiento de Escatrón

presupuestaria 4 2020.

-Por otro lado, las entidades beneficiarias deberán destinar un 20% de la subvención asignada a la realización de actividades, pudiendo destinar el 80% restante a cubrir gastos corrientes.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la modificación de las bases de la convocatoria pública de subvenciones en materia de cultura, deportes y ayuda al desarrollo de 2020 en el sentido anteriormente apuntado.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde para que redacte nuevamente las bases conforme a las instrucciones indicadas en el presente acuerdo.

Y no existiendo más asuntos que tratar, habiendo cumplido el objeto de la sesión, el Sr. Alcalde procede a levantar la misma de todo lo cual como secretario doy fe, y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Escatrón a 29 de abril de 2020.

Vº Bº

EL ALCALDE